

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN       | Posetas | PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN       | Posetas |
|------------------------------|---------|------------------------------|---------|
| Ayuntamiento (año).....      | 100     | Particulares y otras entida- |         |
| Juntas vecinales, Juzgados   |         | des (semestre).....          | 50      |
| municipales o dependen-      |         | idem (trimestre).....        | 30      |
| cias oficiales (año).....    | 50      | Precio de la línea.....      | 2       |
| Idem (semestre).....         | 30      | Línea Juzgados m. (edictos)  | 1 50    |
| Particulares y otras entida- |         | Número suelto.....           | 0 75    |
| des (año).....               | 100     | Atrasado de más de un mes    | 1 50    |

SE PUBLICA  
TODOS LOS DÍAS, EX-  
CEPTO LOS DOMINGOS,  
Y FIESTAS PRINCIPALES

### ADVERTENCIAS

1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.  
2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgarse los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Resoluciones de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1897.

GOBIERNO DE LA NACION  
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### ORDEN

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de septiembre próximo lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril.

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 14 de junio de 1941, «Boletín Oficial del Estado» núm. 163 por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos «Fuera de turno», párrafo primero: «Urgentes» (apartado a), y «Preferentes» (apartado c), del citado artículo, serán las siguientes:

#### MERCANCIAS «FUERA DE TURNO» POR VAGON COMPLETO

Containers frigoríficos. (Se clasificarán en dicho turno el material que solicite para su transporte en régimen de cargado o vacío, siempre que se hallen afectos a transportes de mercancías que tengan esta clasificación.)

Cámaras y cubiertas.  
Correspondencia de la Dirección General de Correos y Telecomunicación  
Dinamita y demás explosivos.  
Aves.

#### MERCANCIAS «URGENTES» POR VAGON COMPLETO

Abonos compuestos.  
Abonos orgánicos.  
Abonos químicos.  
Aceites comestibles.  
Aceites de algodón.  
Aceites de coco, palmiste, soja y cacao (manteca).  
Aceites lubricantes.  
Aceites de orujo y turbios de aceite.  
Acidos grasos (incluida la oleína).  
Algodón hilado y floca.  
Almendra en cáscara.  
Aluminio.  
Antimonio.  
Arroz.  
Azúcar.  
Azufre.  
Bacalao.  
Carbones vegetales (cisco, picón, herraje, orujo, etc.)  
Cereales panificables (trigo, centeno, maíz, etc.)  
Cinc.  
Cobre.  
Chatarra.  
Electrodos.  
Envases en general.  
Fosfatos.  
Ganado vivo, no incluido en el apartado d) del «Fuera de turno».  
Harinas.  
Hilazas.  
Jabón común. (Siempre que vayan con-

## DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

### INTERVENCION.—Suplemento de crédito

La Corporación provincial en sesión de 28 del actual acordó por unanimidad un suplemento de crédito que afecta a los capítulos I y VI del presupuesto ordinario de gastos del actual ejercicio, utilizando el superávit o exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los gastos en el último ejercicio liquidado, por un importe de pesetas trescientas cincuenta y tres mil quinientas, y se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 655 en sus relaciones con el 664 de la ley de Régimen Local a fin de que en el plazo de quince días hábiles a contar de la fecha de inserción del presente en el «Boletín oficial de la provincia», puedan formularse contra el expediente respectivo que se halla expuesto en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial cuantas reclamaciones se consideren de equidad, insertándose a continuación los capítulos, artículos y partidas a que se contrae el suplemento indicado.

| Capítulos | Artículos | PARTIDAS A LAS QUE AFECTAN LAS TRANSFERENCIAS   | Por artículos — Pesetas          | Por Capítulos — Pesetas |
|-----------|-----------|---|----------------------------------|-------------------------|
| I         |           | <b>OBLIGACIONES GENERALES</b>   |                                  |                         |
|           | 1.º       | <b>Servicios generales del Estado</b><br>Se suplementa la partida destinada a los gastos y trabajos de confección de las listas del Censo Electoral.....  | 70.000                           |                         |
|           | 5.º       | <b>Pensiones y jubilaciones</b><br>Igualmente se suplementa la partida destinada al pago de pensiones y jubilaciones.....   | 15.000                           |                         |
|           | 9.º       | <b>Suscripciones, anuncios, etc.</b><br>Se suplementa asimismo con aplicación al pago de suscripciones, anuncios y demás gastos similares.....  | 10.000                           |                         |
|           | 11.º      | <b>Gastos indeterminados</b><br>Se suplementa la partida presupuesta con destino al pago del servicio telefónico de la Comandancia de la Guardia Civil en esta finca.....   | 2.000                            | 97.000                  |
| VI        |           | <b>PERSONAL Y MATERIAL</b>  |                                  |                         |
|           | 2.º       | <b>Personal</b><br>Se suplementa asimismo el crédito presupuesto con destino al pago de indemnizaciones a no drizas internas del Hogar Infantil de Soria...   | 3.000                            |                         |
|           | 4.º       | <b>Gastos generales de la Corporación</b><br>Se suplementa la partida consignada con destino a la conservación y mejora del Palacio, como consecuencia de la calefacción y mejora en el mismo.....<br>Idem. el crédito presupuesto con destino al pago del alumbrado del Palacio provincial.....<br>Idem. para pago del suministro de agua potable.....<br>Idem. para el pago de abono del teléfono y conferencias..... | 250.000<br>2.000<br>500<br>1.000 | 256.500                 |
|           |           | Total de suplementos.....   | »                                | 353.500                 |

Soria 30 de agosto de 1951. — El Presidente, Rafael Arjona.

1389

signados a los Delegados provinciales o locales de Abastecimientos y Transportes; Militares de los tres Ejércitos).  
Leche condensada.  
Legumbres secas.  
Leña.  
Limonos.  
Lingotes en general.  
Madera de entibar para minas. (La consignación será precisamente a Empresas o Sociedades mineras).

Maquinaria agrícola en general.  
Material refractario manufacturado.  
Material para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación de certificado de la Comisaría de Material Ferroviario, al solicitar el material).  
Melones y sandías.  
Mercancías destinadas a la Feria Muestras de Zaragoza.

Mercurio.  
Mostos concentrados.  
Orujos grasos.  
Patatas.  
Pielas frescas y saladas, tanto de ganado vacuno como equino.  
Piensos y forrajes.  
Piritas.  
Productos químicos (amoníaco, anhídrido, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sulfato amónico, sulfuro de carbono y tricloroetileno).  
Remolacha para fábricas azucareras.  
Semillas (excepto las de girasol).  
Tabaco.  
Tocino y manteca.  
Traviesas para ferrocarriles.  
Zanahorias.

#### MERCANCIAS «PREFERENTES» POR VAGON COMPLETO

Aceros y hierro en redondos.  
Alquitrán.  
Anticriptogámicos.  
Arcillas refractarias.  
Asfaltos.  
Azulejos.  
Brea.  
Cales.  
Cañamos.  
Carbones minerales, sin ciclo permanente.  
Cementos.  
Insecticidas.  
Ladrillos.  
Madera en general (excepto la de entibar para minas, que es «Urgente»).  
Material de fibrocemento (uralita, caolita, rocalla, jerecita, etc.).  
Ovoides.  
Piedra de yeso para las fábricas de cemento.  
Pizarra para techar.  
Productos químicos (clorato de potasa y de sosa, cloruro de cal y sosa cáustica).  
Sal.  
Sílice y arena silícea.  
Tejas.  
Yesos y escayolas  
Artículo 2.º Salvo en los casos de fuerza mayor, por motivos de la circulación, no se suspenderán las facturaciones en las siguientes mercancías:  
a) Por vagón completo.—Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.  
Gasolinas, petróleo, aceite mineral, lubricantes consignados a CAMPSA o expedidos por la misma y cisternas vacías de dicha entidad.  
Harinas panificables y saquero para las mismas.  
Cereales panificables y saquero para los mismos.  
Leche.  
Pescados y material particulares, vacío para su transporte.  
Ganado de consumo, carnes frescas y material particular vacío para su transporte.  
Huevos.

Melazas.  
Aceites comestibles y envases para el mismo.

Transportes clasificados «Fuera de turno».

Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.

Arroz.  
Legumbres secas.  
Tubérculos, hortalizas y frutas, excepto naranjas y limones.

Piensos.  
Azúcar.  
Carbón mineral.  
Transportes militares.  
Carburo.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya figuren como remitentes o consignatarios.  
Tabaco en rama (verde).

Materiales que se destinan a la construcción y reparación de material ferroviario previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones.

Ácidos sulfúrico, nítrico y aguarrás (en cisternas precisamente o en vagones particulares).

b) Al detalle.—En gran velocidad.—Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos mineros y Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Envases para leche y jaulas para aves.  
Géneros frescos.

Huevos.  
Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.

Muebles usados.  
Paquetería y bultos hasta 20 kilogramos.

Saquerío.  
Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.  
Volatería.

Alevines.  
Salazones de pescado y sardinas prensadas en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.

Mostos concentrados con un peso máximo de 350 kilogramos por barril.  
Transportes fúnebres y ataúdes.

Material apícola.  
En pequeña velocidad.—Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.

Saquerío para cereales panificables y harinas.

Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos mineros y Sindicatos y Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Huevos.  
Leche condensada, desecada ácida y desecada maternizada.

Capachos para la molturación de aceituna.

Envases en general.  
Muebles usados.

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Zaragoza.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya figuren como remitentes o consignatarios.

Transportes militares.

Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.

Materiales que se destinan a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus inspecciones.

Material telegráfico y telefónico (los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estacio-

nes telegráficas del Estado o Jefe de los almacenes generales de Madrid.)

Alcohol para Colegios oficiales Farmacéuticos o Sanidad, siempre que en la guía se haga constar dicho extremo.

Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).

Cloro líquido, siempre que vaya consignado a Corporaciones municipales o Empresas de Aguas.

Lonas para cubrir vagones.  
Semillas.

Piensos.  
Azúcar para Colegios oficiales Farmacéuticos.

Material apícola.

Material para la incubación y cría de polluelos.

Herramientas agrícolas. Se considerarán incluidas en esta autorización las horcas de madera:

Recambios para maquinaria agrícola.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.

Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Acetileno.  
Oxígeno.

Aceites lubricantes  
Anticriptogámicos e insecticidas.

Cubiertas y cámaras para bicicletas.  
Ferroaleaciones, previa indispensable presentación de orden o certificado de la Delegación oficial del Estado en las Industrias siderúrgicas.

Mecha, dinamita, detonadores y encendedores de seguridad para detonador de mina.

Salvo en las estaciones que expresamente se determine, la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán sin excepción alguna en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías al detalle por direcciones, es decir, limitadas para ciertos destinos a determinados días de la semana.

Art. 3.º Se tendrá muy en cuenta por las estaciones de ferrocarril, antes de facturar, el exigir la guía única de circulación a aquellas mercancías que está ordenado deben llevarla

Art. 4.º La presente disposición surtirá efectos desde el día 1.º de septiembre próximo, sustituyendo a la orden de 28 de mayo de 1951, «Boletín oficial del Estado» número 120, de 30 de abril de 1951, con las rectificaciones indicadas en las órdenes de 30 de mayo, 28 de junio y 28 de julio del corriente año, «Boletín oficial del Estado» números 152, 182 y 211, de 1 de junio, 1 de julio y 30 de julio de 1951, respectivamente.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1951.—CARREIRO.—Excmos. Sres.  
(«B. O. del E.» del día 31 de A)

**DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA**

**Catastro de la Riqueza Rústica**

*Anuncio*

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los contribuyentes por rústica del término municipal de Cabreriza, que durante un plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial de la provincia», estará expuesto al público en la casa Ayuntamiento del citado término el apéndice al padrón de la riqueza

Rústica del mismo, y contra el cual podrán interponer los interesados las reclamaciones que crean conveniente a su derecho.

Soria, 29 de agosto de 1951.—El Ingeniero jefe provincial, P. A., Antonio Ramirez. 1371

**Instituto Nacional de Enseñanza Media**

MATRICULA OFICIAL

Todos los alumnos residentes en Soria o su provincia que deseen cursar sus estudios del Bachillerato, habrán de matricularse en esta Secretaría durante el mes actual, en los días hábiles y horas de once a una; abonarán un primer plazo de 30 pesetas en papel de Pagos al Estado; 25 pesetas en dinero; póliza de 1'55 y cuatro móviles de 0,25 pesetas, por curso completo. Es indispensable la presentación del Libro Escolar para efectuar dicho primer plazo de matrícula. Los alumnos que se matriculen de quinto curso presentarán además dos fotografías tamaño carnet.

Los beneficiarios de familia numerosa presentarán copia del título correspondiente, autorizada por la Alcaldía, debiendo abonar 15 pesetas en papel de Pagos al Estado y 12'50 en dinero los de 1.ª categoría y los de 2.ª categoría no satisfarán derecho alguno.

ESCUELAS PREPARATORIAS

Del día 1 al 26 de septiembre pueden solicitar, en esta Secretaría por la mañana de once a una, mediante instancia dirigida al Ilustrísimo Sr. Director del Centro, acompañada de partida de nacimiento y certificado médico oficial en el que conste que no padece enfermedad contagiosa y que se halla vacunado y revacunado contra la viruela y vacunados contra la tifoidea y la difteria, su admisión en las Escuelas Preparatorias, masculina o femenina, será de los escolares que hayan cumplido o cumplan ocho o nueve años en el presente año 1951.

El día 27 a las nueve de la mañana, verificarán los solicitantes un ejercicio escrito de aptitud y otras pruebas que se estimen oportunas.

El día 27 por la tarde en el tablón de anuncios se expondrá la lista de los solicitantes admitidos, los cuales formalizarán su matrícula hasta el día 30, llenando el impreso que se les facilite.

Los que deseen matrícula gratuita lo solicitarán por separado mediante instancia acompañada de declaración jurada de Ingresos que

presentarán del 1 al 10 de septiembre, sometiéndose a una prueba especial el mismo día 27.

Durante este mismo plazo los que ya pertenezcan a las Escuelas preparatorias formalizarán su matrícula.

DISPENSA DE ESCOLARIDAD

De acuerdo con las disposiciones vigentes, se abre en este Instituto un plazo de matrícula comprendido entre los días del 1 al 10, ambos inclusive, del mes actual, pudiendo acudir los alumnos que reúnan las condiciones señaladas en los preceptos que regulan la dispensa de escolaridad.

Soria 1 de septiembre de 1951.—V.º B.º.—El Director, A. Navarro. El Secretario, A. Muñoz.

**AYUNTAMIENTOS**

**NOMPAREDES**

Existiendo paralizada en arcas de este Pósito local la cantidad de 4.666'60 pesetas y en poder del Servicio de Pósitos la de 611'17, que hacen un total de 5.277'77 pesetas, se anuncia al público su reparto para que, aquellos que lo necesiten, puedan solicitar préstamos, bien del Servicio de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid) o de esta Alcaldía, en el plazo de diez días; advirtiéndose que las concesiones se realizarán con arreglo al vigente reglamento de Pósitos.

Nomparedes 1 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Bonifacio García. 1637

**BLIECOS**

Existiendo paralizada en arcas de este pósito local la cantidad de 2.440'61 pesetas y en poder del servicio de Pósitos la de 1.364'65, hacen un total de 3.805'26 pesetas, se anuncia al público su reparto, para que aquellos que lo necesiten, puedan solicitar préstamos bien del Servicio de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid) o de esta Alcaldía, en el plazo de diez días, advirtiéndose que las concesiones se realizarán con arreglo al vigente Reglamento de Pósitos.

Bliccos a 1 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Luciano Muñoz. 1637

Imprenta provincial.